

*“Por medio de la cual se realiza nombramiento en período de prueba”*

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en las Leyes 99 de 1993 y 909 de 1994 y los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017 y

#### CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus facultades constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 0252 del 03 de septiembre de 2020, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1445 de 2020.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- expidió la Resolución No. 9481 del 26 de julio de 2022, por lo cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante en la modalidad de abierto, en el empleo identificado con la OPEC 144336, denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 16, adscrito a la Oficina Territorial Citará, de la planta de cargos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio No 2023RS088077 del 06 de julio de 2023 y con radicado interno 190-COE2307-28850 de 14 de julio del mismo año, en virtud del artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, comunicó a la Corporación la firmeza individual de la lista de elegibles OPEC 144336, a partir del 30 de junio de 2023, para quien ocupó la posición No. 1, señor JORGE MARIO ARIAS RÍOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.000.923, por tanto, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que:

*“Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.*

*(...) Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.”*

Que en este mismo sentido el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, respecto a la provisión de las vacancias definitivas, indica:

*“(…) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)  
Página 1 de 2

*Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. (...)*

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA,

RESUELVE:

Artículo 1°: Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor JORGE MARIO ARIAS RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.000.923, para desempeñar el empleo identificado con la OPEC 144336, denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 16, adscrito a la Oficina Territorial Citará, de la planta de cargos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°: El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 3°: Advertir al señor JORGE MARIO ARIAS RIOS que cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

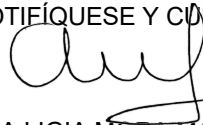
Artículo 4°: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 5°: Notifíquese el presente acto administrativo a el señor JORGE MARIO ARIAS RIOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.


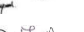
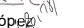

Artículo 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, el 18 del mes de julio de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ  
Directora General

Expediente:	Historia laboral
Tiempo:	N/A
Asignación:	N/A
Elaboró:	Janeth Cristina Aguirre Montoya  Miryam López Montoya 
Revisó:	Ilenia Cristina Mora Ariza  Carlos Alberto Velásquez López 

Fecha de elaboración: 2023-07-17

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

Página 2 de 2